



LLAMADO
PÚBLICO A OFERTAS
Nº 04/2026

FIDEICOMISO INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
(FISU)

COMUNICADO Nº03

05/08/2026

CONSULTAS

Pregunta 3)

En la sección 6 de los recaudos :

2.23. **ACCESIBILIDAD Y EQUIPAMIENTO URBANO**, vivienda, dice: “Las casas se entregarán con portón de acceso a la vivienda y con número de puerta visible desde la calle.”

¿Se refiere a una posible calle interna al conjunto? ¿O a la calle pública?

¿Significa eso que cada acceso a las diferentes viviendas debe tener visual desde la calle pública?

¿Significa además que cada vivienda debe tener su espacio propio tipo jardín delimitado previo al acceso?

Respuesta 3)

Favor tener en cuenta la implantación sugerida (por la Intendencia de Montevideo) para los tres predios y los informes de alineaciones que se adjuntaron **en el Comunicado 01** para cada uno de los tres predios.

Pregunta 4)

Para las cocinas se pide una mesada de granito en una sola pieza de 1m2 y un ancho de 0.55 metros.

¿Esta exigencia se debe interpretar que si optamos por una mesada en “L” la misma no puede tener una unión entre las dos partes? ¿O es posible colocarla con una unión masillada y pulida?

- ¿Una sola pieza significa que el m2 exigido se debe materializar en una sola mesada? ¿No se puede dividir en dos?

Respuesta 4)

Se puede plantear una mesada en L.

Se admite la conformación mediante dos piezas.

**Pregunta 5)**

En los “ESTANDARES DE DESEMPEÑO Y REQUISITOS PARA LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL”, mencionados en el pliego como requisito a cumplir, el MVOT define aspectos constructivos y otros que refieren a condicionantes de proyecto.

La duda básica es si estos estándares deben respetarse exclusivamente en los aspectos constructivos o también en los de proyecto. Si el caso es que rigen también en lo proyectual, nos generan dudas. Se detallan a continuación:

2.4 Tipología: Viviendas aisladas, apareadas, tiras, edificios

38.- Sin perjuicio de las condiciones mínimas de patio de la normativa departamental, los espacios a los que enfrentan fachadas principales deberán tener un ancho mínimo de 7 (siete) m.

39.- A estos efectos, se considerarán fachadas principales de edificios aquellas que contengan fachadas por las que se iluminen locales destinados a estar-comedor.

¿Es ésta una exigencia a cumplir? Los ejemplos de implantación entregados con el pliego no respetan esta exigencia.

2.6- Condiciones de diseño para edificios:

55.- En el caso particular de edificios constituídos exclusivamente con viviendas dispuestas en tira en planta baja o dúplex, cada vivienda debe contar con un área exterior de uso exclusivo de un mínimo 15 metros cuadrados.

Respuesta 5)

Los estándares de desempeño y requisitos para la vivienda de interés social es un marco general. En este caso y para los 3 predios, favor tener en cuenta la implantación sugerida (por la Intendencia de Montevideo) para los mismos y los informes de alineaciones que se adjuntaron **en el comunicado 01** para cada uno de los tres predios.